

INFORME

Observatorio de Libertad Académica



Noviembre
— **2022**

Ingeniería social y cancelación del **derecho estudiantil al ejercicio de la opinión y la manifestación cívica**

Un proyecto de:





Observatorio de Libertad Académica

Informe No. 27

Sergio Angel, Omara Isabel Ruiz Urquiola,
José Raúl Gallego, Dimas Castellanos, Alenmichel Aguiló,
Fernando Almeyda, David Gómez Gamboa, Catalina
Rodríguez, Alejandra Suárez

Apoyan:



Informe No. 27

Observatorio de Libertad Académica

ISBN:

Autores:

Sergio Angel
Omara Isabel Ruiz Urquiola
José Raul Gallego
Alenmichel Aguiló
Fernando Almeyda
Dimas Castellanos
David Gómez Gamboa
Catalina Rodríguez
Alejandra Suárez

Noviembre 2022

Corrección de estilo:

Omara Isabel Ruiz Urquiola

Diseño y diagramación:

Catalina Rodríguez

Foto portada:

La juventud cubana toma la palabra –
El País

Derecho de autor © 2022 Observatorio de Libertad Académica

Todos los derechos reservados



Apoyan:

Civil Rights Defenders
Aula Abierta
Universidad de Pennsylvania
4Métrica

Advertencia

El presente informe no constituye un resumen ni un balance de las discriminaciones por motivos ideológicos y las violaciones a la libertad académica en el sistema educativo cubano posterior a 1959. Es parte de un trabajo gradual y sistemático que mensualmente documenta dos casos (uno histórico y otro posterior a 2010) de víctimas de este tipo de discriminación e incluye el análisis de un discurso y una regulación que atentan contra derechos relacionados con la libertad académica.

Resumen ejecutivo:

Ingeniería social y cancelación del derecho estudiantil al ejercicio de la opinión y la manifestación cívica

La combinación del estudio y el trabajo en Cuba: ¿Reforma o ideología?

La decisión por parte del Gobierno revolucionario de generalizar la combinación del estudio y el trabajo respondió más a razones ideológicas que a razones prácticas. Los discursos pronunciados por Fidel Castro, máximo ideólogo y líder de la instauración del comunismo en Cuba, dejan entrever sus verdaderas intenciones. De interés especial fue su discurso pronunciado el 8 de diciembre de 1972 en la Universidad de La Habana. Fidel Castro justificó la necesidad de incorporar a los estudiantes al trabajo en combinación con el estudio para poder enfrentar las deficiencias industriales del país y evitar un déficit productivo por la incorporación masiva de jóvenes a los centros de estudio.

Pareciera que se trataba de una estrategia sensata y consecuente con el desarrollo cultural y educacional del país. Sin embargo, en su discurso presenta a Cuba como un país "pobre", "subdesarrollado", "inculto" e "ignorante". Basta consultar las estadísticas de la sociedad cubana de la primera mitad del siglo XX y cómo a pesar de la inestabilidad política de las décadas del 30 y del 50 respectivamente, la sociedad civil había seguido fortaleciéndose, y la nación se encontraba entre las más desarrolladas del continente latinoamericano; tal relato edulcorado de miseria y pobreza era falso. Sin embargo, era la justificación perfecta para

generalizar el adoctrinamiento de la sociedad. La combinación con el trabajo respondía a su vez a una estrategia para emplear masivamente a la población adolescente y joven de la nación como mano de trabajo fácil y barata mientras presentaba todo como logros de la “universalización de la enseñanza”.

Al mismo tiempo, buscaba consolidar un sistema de vida para los educandos en el cual se minimizaran los entornos intelectuales, dados al pensamiento crítico, así como que también fueran alejados de sus hogares y de la influencia de los valores familiares para inculcarles una conciencia de clase trabajadora, aunque esta no fuera su vocación o procedencia. A su vez, la necesidad de ofrecer resultados extraordinarios y espectaculares hizo que el propio sistema de enseñanza promoviera el fraude a sabiendas de los claustros de profesores con tal de cumplir con las expectativas y que no perdieran sentido las justificaciones para el sostenimiento del sistema trabajo-estudio. El resultado de toda esta política fue un fracaso con gravísimas consecuencias en la sociedad cubana. Toda la energía se puso en la tarea del adoctrinamiento masivo y se descuidó el desarrollo económico del país; no fue hasta la aprobación de los lineamientos del Partido Comunista de Cuba de 2011 que las escuelas en el campo, y la combinación de la educación con el trabajo fue abrogada, aunque el daño ya estaba hecho con desastrosos resultados desde el punto de vista cultural, educacional y económico.

Aplicación de normativa vigente en violación de las libertades académicas. Estudio de caso: despido arbitrario de un profesor universitario. Segunda parte.

En un informe anterior del Observatorio de la Libertad Académica (OLA) se inició el estudio de un caso de despido arbitrario, el de Anamely Ramos, profesora de la Universidad de las Artes (ISA) de Cuba, con el propósito de analizar la normativa aplicada, así como el uso y abuso que hacen las autoridades del estado cubano de las leyes. En primera

instancia la autoridad universitaria decretó el despido arbitrario de la profesora amparándose en el inciso h) del artículo 49 de la Ley No. 116 “Código de Trabajo”, el cual refiere que el empleador puede terminar unilateralmente el contrato de trabajo por “otras causas previstas en la legislación”. En este caso, se hacía referencia a normas complementarias de la Ley Migratoria que limitaban la salida de la fuerza laborar calificada, sin previa autorización del centro de trabajo. Tal causal, que fue analizada en el informe anterior, resultaba improcedente y su aplicación una irregularidad que vulneraba las libertades académicas de la profesora perjudicada.

La resolución emitida por el rectorado no indica la terminación del contrato como consecuencia de la aplicación de una medida disciplinaria; de hecho, se aplicó la causal del inciso h del artículo 49 y no el inciso d) que permitía el mismo efecto como causa de la comisión de una falta disciplinaria grave de las establecidas en la legislación y los reglamentos. Sin embargo, el expediente de la profesora hasta ese momento era intachable y tal falta debía ser demostrada. Los únicos señalamientos que se podían haber hecho eran de carácter político, en tanto era objeto de vigilancia y seguimiento por parte de los órganos de la Seguridad del Estado; por ende, este proceder supone el interés por parte de las autoridades de evitar que se hiciera evidente la vulneración de los artículos 18 y 19 de la Declaración Universal de los Derechos humanos, los cuales son referentes a la libertad de pensamiento y expresión, y están consagrados en el artículo 54 de la Constitución de 2019.

De acuerdo al artículo 165 del Código de Trabajo los trabajadores tienen derecho a reclamar en dos supuestos: contra medidas disciplinarias que le son impuestas o para promover el reconocimiento, restablecimiento o cumplimiento de los derechos laborales. Al no haber imposición de medida disciplinaria solo quedaba abierta la reclamación para el restablecimiento de derechos, y, por tanto, el restablecimiento del vínculo laboral de la profesora con la entidad. Según el artículo 167 del

propio Código de Trabajo, la reclamación se efectúa ante el Órgano de Justicia Laboral del Base el cual es formado por representantes del sindicato, de la administración y de la asamblea de trabajadores.

A los efectos no se trata de una instancia independiente o imparcial pues se circunscribe al propio espacio de trabajo; las limitaciones formales o informales que en él existen implican en la práctica una parcialización con los intereses de la autoridad del centro de trabajo, muchos más teniendo en cuenta que el sindicato en Cuba es una entidad estatal y por ende controlada por el Partido Comunista.

En consecuencia, no fue extraño que el Órgano de Justicia Laboral de Base fallara en contra de la profesora; idéntica respuesta recibió su reclamación luego de apelar el fallo ante el Tribunal Municipal Popular que es la segunda y última instancia en estos temas laborales, hecho que también expone la dependencia del sistema judicial cubano respecto al Partido Comunista y el Gobierno.

1. Caso histórico (1959-2010)

En el apartado de casos históricos se documentan las violaciones y los incidentes ocurridos en el periodo comprendido entre los años 1959 (año del triunfo de la Revolución) y 2010.

Para este informe, se incluye el caso de Daisy Valera Fernández, quien siendo estudiante del Instituto Superior de Tecnologías y Ciencias Aplicadas fue censurada y posteriormente expulsada de la Federación Estudiantil Universitaria como consecuencia de su participación en espacios independientes de debate ciudadano, provocando que fuera marginada de toda actividad investigativa al graduarse, en detrimento de los derechos a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información y a la libertad de pensamiento, conciencia, culto o religión.

1.1. Daisy Valera Fernández

En 2006, Daisy Valera Fernández cursaba el segundo año de la carrera de Radioquímica en el Instituto Superior de Tecnologías y Ciencias Aplicadas cuando decidió rescatar el periódico estudiantil “El Estado Metaestable”, el cual tuvo alrededor de cuatro ediciones hasta que decidió junto al comité de redacción suspender su producción por causa de la constante censura y monitoreo al cual eran sometidos por parte de los factores políticos de la universidad, específicamente por la Federación Estudiantil Universitaria, la Unión de Jóvenes Comunistas (UJC) y el propio Partido Comunista de Cuba (PCC).

Mientras cursaba el tercer año de la carrera (2008-2009) Daisy comenzó a desarrollar un espacio de debates informales junto al profesor de filosofía Erasmo Calzadilla, hecho que molestó a las autoridades políticas del centro, aunque los encuentros se enfocaban desde una perspectiva de izquierda. En ese mismo período hubo de acudir al menos a cinco reuniones por motivo de su colaboración con la revista Havana Times; en cada ocasión se le amenazó con la expulsión del centro por su participación en dicho medio independiente.

En el propio 3er año y por motivo de sus actividades, las cuales básicamente se enmarcaban en el estricto ejercicio de la libertad de expresión, Daisy fue expulsada de la FEU en un proceso expedito. Posteriormente se le negó el derecho a recibir el título de oro en tanto su evaluación académica también dependía de lo político-ideológico. Ya como egresada, se percató que el InSTEC no tramitó la ubicación laboral donde debería cumplir su servicio social, y sin el cual su titulación universitaria quedaba de facto inhabilitada. Además, el centro de estudios, al emitir el aval que correspondía para poder acceder a un empleo estatal, estampó en dicho documento criterios muy negativos sobre ella; destacaba la calificación de desafecta de los postulados del socialismo y los principios revolucionarios, lo que la convertía en una

persona inconveniente ante los ojos de las autoridades de cualquier centro de trabajo, quienes le impedirían su contratación, lo cual en efecto ocurrió. Daisy permaneció seis meses en paro hasta que fue aceptada en un puesto que no implicaba investigación en la Oficina de Regulación Ambiental y Seguridad Nuclear, sin embargo, en enero de 2011 fue expulsada de este empleo.

De vuelta a la oficina de recursos humanos del CITMA, la reubicaron en la empresa CUBAENERGÍA para que completara su servicio social. En ese centro de trabajo recibió una visita de un agente de la Seguridad del Estado identificado bajo el seudónimo de "Osiris" quien luego de solicitarle que trabajara para ese cuerpo represor y de que esta rechazara esa opción, le advirtió que el Departamento de la Seguridad del Estado jamás permitiría que ella desarrollara una carrera como investigadora en Cuba, y que su único camino era emigrar. Lo cual hizo poco después de cumplir su servicio social.

2. Caso reciente (2010-presente)

En el acápite dedicado a consignar los casos recientes se muestran ejemplos de violación sistemática de la libertad académica y otros derechos humanos vinculados al ámbito universitario desde el año 2010 hasta la actualidad.

De tal manera, se presenta el caso de Abel González Lescaj, estudiante de la Universidad de las Artes, quien tras ser acusado de "campañas que pretenden desacreditar a la Revolución", fue seguido por un operativo policial y, posteriormente, arrestado con violencia y sentenciado a prisión, en el marco de incidentes como el trato desigual no justificado por agentes del estado u otra persona(s) actuando a título oficial y el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía o las autoridades estatales, en detrimento de su derecho a la libertad académica.

2.1. Abel González Lescay

El 11 de julio de 2021, el estudiante de segundo año de la carrera de Composición en la Universidad de las Artes (ISA), Abel González Lescay (Abel Lescay), se sumó a las manifestaciones antigubernamentales que ocurrieron en su pueblo natal, Bejucal, y en casi 60 ciudades de todo el país. Su protesta fue pacífica e incluyó un rapeo en el que encaraba a un policía que se encontraba en el lugar. Como consecuencia fue detenido en su casa al día siguiente cerca de las 6 de la mañana, siendo trasladado hacía la unidad del Ministerio del Interior conocida como el Técnico de San José de las Lajas. Este procedimiento en su contra se efectuó sin mediar orden de detención y su arresto fue violento, siendo conducido esposado y desnudo incumpliendo todos los estándares internacionales y los procedimientos legales de Cuba. Tras efectuársele un test dio positivo al Coronavirus y fue internado en el centro penitenciario conocido como “la prisión del SIDA” donde permaneció en situación de detención arbitraria hasta el día 18 de julio de 2021. Durante este período se le sometió a interrogatorios sin la presencia de un abogado y a tratos inhumanos, degradantes y formas de tortura psicológica y física.

Lescay fue acusado por el Ministerio Fiscal de supuestos delitos de Desacato, Desacato agravado y Desórdenes Públicos; su juicio se desarrolló el 26 de enero de 2022 en medio de una fuerte presión en contra de su procesamiento. El tribunal lo halló culpable y resultó en 6 años de privación de libertad. Lescay apeló a una segunda instancia y pudo extender por más tiempo su situación de libertad. Aprovechando esta circunstancia organizó un concierto en fecha 2 de febrero de 2022, el cual fue censurado y cancelado por los órganos de la Seguridad del Estado, siendo arbitrariamente detenido ese día.

La injusta condena y los actos contra el joven músico motivaron a un grupo de estudiantes y egresados a recoger cientos de firmas y enviar una carta dirigida a la presidencia de la República y a otras autoridades

exigiendo la revocación de la sentencia. La carta generó una fuerte controversia dado que exponía las irregularidades cometidas contra Lescay, así como la situación de censura y persecución a la que había sido sometido; hubo riposta por parte del Consejo Universitario del ISA defendiendo la condena y al sistema cubano, lo cual se publicó en medios oficiales. La respuesta de las autoridades del ISA fue replicada; la presión social, pese al acoso de las autoridades y de la policía política contra los promoventes y contra el propio Abel Lescay, surtió efectos positivos. El 1ro de julio de 2022 se efectuó el juicio de apelación en el cual la sentencia de privación de libertad fue conmutada por limitación de libertad, la cual le permitiría continuar sus estudios.

Sin embargo, el 8 de junio, justo una semana después de la apelación, Lescay fue informado de que supuestamente había reprobado varias asignaturas y por tanto desaprobaba el año, así como de que no se le concedería la repitencia, siendo por esta causa separado de la carrera y del ISA. El documento entregado había sido firmado el 5 de mayo de 2022; no se le entregaron evidencias documentales ni las notas de las asignaturas cursadas. No se tuvieron en consideración ni el estado psicológico de Lescay producto de la persecución política, ni su situación legal, y tampoco se tomó en cuenta su trayectoria artística ya que fue ganador del premio JoJazz 2019 en la categoría de composición y obtuvo la beca "El reino de este mundo" otorgada por la AHS. Actualmente intenta continuar su formación musical de forma autodidacta mientras da cumplimiento a su sentencia

3. Registro de casos e incidentes a la fecha

En este apartado, se presentan datos agregados de los veintisiete informes publicados por el OLA hasta la fecha, con el propósito de establecer e identificar patrones históricos relacionados con la violación de la libertad académica y la autonomía universitaria en Cuba, a partir de los 86 casos registrados hasta la fecha.

Índice

1	Presentación
4	La combinación del estudio y el trabajo en Cuba: ¿Reforma o ideología?
12	Aplicación de normativa vigente en violación de las libertades académicas. Estudio de caso: despido arbitrario de un profesor universitario. Segunda parte.
17	1. Caso histórico (1959 – 2010)
17	1.1. Daisy Valera Fernández
22	2. 1. Caso reciente (2010-2021)
22	2.1. Abel González Lescay
27	3. Registro de casos e incidentes a la fecha.
35	Referencias

Presentación

El grupo de trabajo del Observatorio de Libertad Académica publica su vigésimo séptimo informe titulado “Ingeniería social y cancelación del derecho estudiantil al ejercicio de la opinión y la manifestación cívica”, correspondiente al mes de noviembre de 2022. Esta entrega pone a disposición del lector los pormenores asociados a dos casos de estudiantes que en diferentes centros de la enseñanza superior fueron sometidos a la violación de su derecho a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información, así como a la vulneración de su libertad académica; todo ello conducente al condicionamiento o supresión del derecho a la educación.

Los incidentes de censura mediante los cuales las autoridades docentes hostigaron a una estudiante ubicada en el área de las ciencias nucleares hasta el punto de marginarla de la actividad investigativa afín, y la separación de la academia artística de un joven músico en el apogeo de su creatividad, dan al traste con el necesario desarrollo del país al socavar la cantera de futuros profesionales garantes del recambio generacional en las diversas áreas que conforman el tejido social de cualquier estado.

En un primer análisis se develan los objetivos reales de la puesta en vigor, generalizada, del concepto estudio-trabajo en el sistema educacional cubano. El propósito ideológico, velado por la impronta desarrollista a partir de planes productivos fracasados reiteradamente, no fue más que la implementación de un proyecto de ingeniería social que partía del desarraigo familiar en aras del adoctrinamiento indispensable para la consecución de la estabilidad del Estado totalitario. Este engranaje social con fines políticos derivó en la degradación del sistema de enseñanza, afectando la calidad de los procesos docentes, como señalara en una nota de la prensa independiente una de las víctimas cuyo caso describimos en el actual informe.

El segundo punto continúa el desglose que, desde el informe anterior, permite entender el procedimiento de aplicación de la normativa vigente puesta al servicio de la violación de las libertades académicas. Se trata de un estudio de caso acerca del despido arbitrario de un profesor universitario que demuestra la improcedencia y esencia fraudulenta del sistema legal dispuesto en “beneficio” de los trabajadores del sector.

Las características de lo descrito patentizan la falta de seguridad jurídica y de imparcialidad que impera en el sistema de justicia cubano. Queda evidenciada la ausencia de independencia de poderes, así como la intencionalidad de dotar de apariencia de normalidad a un estamento jurídico que solo responde a los intereses del Partido Comunista y la clase política dirigente.

Tanto el quinto como el sexto apartados abordan los escenarios dispuestos por el poder político para dar al traste con las carreras de los dos casos que validan el discurso sostenido por el OLA respecto a la inexistencia de libertades académicas en Cuba.

El primero, data del año 2009 y compromete la credibilidad de varios de los centros que en teoría priorizan impulsar el crecimiento del nivel científico del país; el otro es muy reciente y atañe a la cancelación social de los jóvenes que asumen una postura abiertamente contestaria y la manifiestan públicamente haciendo parte del movimiento de protestas ciudadanas iniciado, masivamente, el 11 de julio de 2021.

A continuación, se exponen gráficas que permiten realizar evaluaciones estadísticas según los datos colectados en los 88 registros documentados por el Observatorio. Estos esquemas agrupan los incidentes según su tipología y a estos respecto al derecho vulnerado; también por años, décadas, instituciones asociadas a las violaciones y su localización geográfica, lo cual facilita la apropiación del tema por parte de los interesados.

Los miembros de este Observatorio convocamos a la lectura del presente informe en el ánimo de contribuir a la exposición de la naturaleza opresiva que ha estructurado el discurso “revolucionario” en lo tocante al desenvolvimiento del sistema de enseñanza en Cuba. Creemos que nuestra finalidad se cumple en la medida en que sea develada la asfixia paulatina de las libertades en el ámbito de la educación a partir de 1959. Con cada caso investigado y expuesto vamos saldando la gran deuda de la historia con los sufrientes, sus testimonios pesarán en un tiempo donde las atrocidades descritas frenarán la intolerancia que antes lastró la vida de la nación.

Equipo OLA

La combinación del estudio y el trabajo en Cuba: ¿Reforma o ideología?

En tiempos teológicos, universidad teológica. En tiempos científicos, universidad científica. José Martí¹.

El cambio es la característica más universal de todo lo existente. Las reformas sociales constituyen uno de los mecanismos mediante los cuales los seres humanos se ponen al día con los nuevos tiempos. El primer requisito para que una reforma resulte positiva es que responda a las exigencias del desarrollo del momento y lugar en que la misma se introduce, no por razones ideológicas ni para ocultar errores, mucho menos para presentarlos como aportes; y absolutamente imposible en ausencia de las libertades ciudadanas.

El momento en que se generalizó la combinación del estudio y el trabajo en todos los niveles de enseñanza en Cuba no fue determinado por exigencias del desarrollo, sino por razones ideológicas. Esto se puede deducir del análisis de diez párrafos extraídos del discurso pronunciado por Fidel Castro², en la graduación de la Universidad de La Habana el 8 de diciembre de 1972:

1. En la universidad del pasado se hablaba de reformas, se hablaba de la necesidad de realizar investigaciones; de la necesidad de cambiar las estructuras de la universidad, la composición del estudiantado, de cambiar todo el carácter de la enseñanza. Pero [...] no se había planteado la cuestión de la combinación del estudio y del trabajo.

¹ José Martí. Obras Completas. Tomo 8. La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1991, p. 281.

² <http://www.cuba.cu/gobierno/discursos/1972/esp/f081272e.html>

Aquí se enuncia el tema como un salto revolucionario respecto a las reformas universitarias precedentes. La expresión “se hablaba” trasmite la noción de que todo lo anterior quedó en intentos o simples palabras, además de que no se había planteado la novedosa cuestión del estudio y el trabajo combinados.

Un repaso a los aportes de ocho figuras de alcance universal en el campo de la ciencia médica, demuestra las inmensas labores de estudio y de trabajo que colocaron a la medicina cubana en un alto nivel científico: Tomás Romay Chacón (1764-1849) introdujo en Cuba la vacuna contra la viruela; Carlos Juan Finlay de Barres (1833-1915) descubrió el agente trasmisor de la fiebre amarilla; Juan Santos Fernández (1847-1922) realizó complejas operaciones oftalmológicas, y creó el Laboratorio Histobacteriológico e Instituto de Vacunación Antirrábica en La Habana; Francisco Cabrera (1850-1925) fue el precursor de la cirugía abdominal; Juan Nicolás Dávalos Betancourt (1857-1910) participó en el desarrollo de la vacuna antidiftérica; Pedro Kourí Esmeja (1900-1964) fue la figura principal en la creación del Instituto de Medicina Tropical; Diego Tamayo Figueredo (1852-1926) dio un gran impulso a la microbiología cubana; y Orfilio Orestes Peláez Molina (1923-2001) concibió un nuevo tratamiento para la retinosis pigmentaria.

2. Aquí se habló [...] de la participación en la zafra en el año 1969 y, sobre todo, de la participación grande de los estudiantes en la zafra de 1970. De modo que ya esta promoción ha tenido una amplia participación en las actividades productivas, y en cierto modo combinó el estudio y el trabajo. Pero todavía no tenía el carácter y el sentido que tiene hoy.

Ese fragmento devela el verdadero origen de la idea: la movilización de estudiantes a labores agrícolas, especialmente en 1970, durante la zafra de los diez millones de toneladas de azúcar. Lo que no se dice es que no fue una razón pedagógica, sino el intento de cumplir el improvisado plan de azúcar que obligó a detener las actividades docentes en un desatinado esfuerzo que a pesar de dislocar toda la economía y la sociedad, incumplió su propósito.

3. En un país pobre, en un país de economía subdesarrollada, en un país que no cuenta con recursos naturales fáciles, en un país de mucha ignorancia y de mucha incultura acumuladas, realmente la ausencia de las universidades y de los estudiantes de los problemas reales y diarios de la vida no solamente conspira contra la formación de esos jóvenes, y solamente tiende a crear trabajadores intelectuales.

El argumento esgrimido para generalizar la vinculación del estudio y el trabajo es que en la Cuba subdesarrollada y sin recursos naturales esta “reforma” crearía “mejores trabajadores y mejores estudiantes”. Sin embargo, como los proyectos se miden por los resultados, estamos hablando de un gran fracaso tanto en la producción como en la pedagogía.

4. ¿Qué sentido habría tenido en aquel mundo plantear que los estudiantes trabajaran en los hospitales, si los graduados de esa facultad de medicina no tenían trabajo en los hospitales, y si los hospitales no existían, y si el pueblo no contaba para nada, y si la salud pública —tanto preventiva como curativa— no se practicaba?

Tal afirmación no tiene sustento en la historia. Tomás Romay³, primer catedrático de la clase de Clínica Médica, en 1834 introdujo el principio de aprender la especialidad junto a la cama del enfermo, realizar los estudios de Anatomía sobre el cadáver, y los de Clínica en la sala de los hospitales, y llevó a los alumnos a practicar las autopsias a las salas de los enfermos y a la morgue.

Acerca de la inexistencia de hospitales, entre otros muchos se construyó, en 1522 y 1523 el primero en Santiago de Cuba; en 1545 el primero de La Habana; y en 1886 el Reina de las Mercedes⁴; el Alfonso XIII, inaugurado en enero de

³ Tomás Romay Chacón (1764-1849), quien tres años antes que el británico Edward Jenner anunciara en 1798 el descubrimiento de la inoculación preventiva contra la viruela, ya había publicado en el Papel Periódico de La Habana, un artículo en el que defendía el método idóneo de preservación de las viruelas naturales.

⁴ Rogelio Fabio Hurtado. Orden hospitalaria San Juan de Dios, 400 años en Cuba. Bogotá, Editorial Kim press Ltda, 2003, pp. 10, 11 y 154.

1896, asumió en 1913 el nombre de "General Calixto García", destinado precisamente a las prácticas docentes; entre 1940 y 1944 se edificaron centros sanitarios de elevada calidad, como el Hospital de Maternidad Obrera en Marianao; en 1943 se crearon dispensarios en las capitales de provincias; en 1945 se inauguró el Hospital Ambrosio Grillo en Santiago de Cuba, y en 1954 el fastuoso Hospital Topes de Collantes, en el macizo montañoso del Escambray, con las técnicas más avanzada de su época; en 1956 se inició la construcción de la Liga contra la Ceguera, hoy Hospital "Pando Ferrer". A esa obra se le pueden señalar deficiencias, pero no borrar de la memoria histórica con tan pocas palabras: *los hospitales no existían, el pueblo no contaba para nada, y la salud pública no se practicaba.*

5. En nuestro país, la necesidad de combinar el estudio y el trabajo era además muy obvia. No hay ningún país pobre, no hay ningún país subdesarrollado que pueda proclamar el principio de la educación universal. No hay ningún país pobre que se pueda proponer como meta darles la oportunidad de estudiar a todos los niños y a todos los jóvenes, porque tal posibilidad está, en la vieja concepción de la educación, fuera del alcance de su economía [...]. Un país pobre con la vieja concepción tendría que optar por el principio de que solo estudiara una parte de la población, [...] y condenar al analfabetismo a la inmensa mayoría.

Da la impresión de que el desarrollo alcanzado por Cuba con la Revolución propició una economía tal, que podía, por sí misma, proclamar el principio de la educación universal. Sin embargo, estas palabras fueron pronunciadas a fines de 1972, después de la confiscación de los últimos reductos de propiedad privada en 1968 y el fracaso de la zafra azucarera de 1970, que generaron un deterioro únicamente aliviado por la admisión de Cuba en el Consejo de Ayuda Económica de los países socialistas (CAME). Entonces, en ese escenario, gracias a las subvenciones soviéticas, se generalizó la combinación del estudio y el trabajo, pero con la consigna excluyente: "La universidad para los revolucionarios".

José Martí, quien había escrito: “Así como no hay ninguna razón para que el rico se eduque, y el pobre no, ¿qué razón hay para que se eduque el pobre, y no el rico?”⁵, ahora podría preguntar: ¿Por qué la universidad solo para los revolucionarios?

6. Para nosotros, aparte de un principio de orden moral, de un principio de orden teórico es, además, una imperiosa necesidad material. [...] Hoy para nuestro país es una necesidad de orden material, a la vez que es una necesidad de orden educacional”.

¿Por qué una necesidad material?, ¡ah!, porque los campos de Cuba después de 1959 fueron despoblados de jóvenes, y estos enviados principalmente a la capital, para estudiar, ingresar a la Policía, al Ejército, y formar los contingentes de las construcciones; en su gran mayoría no regresaron. Ese error de la política gubernamental se intentó subsanar, entonces, con otro error: la combinación del estudio y el trabajo, creando escuelas en el campo para resolver la mano de obra en la agricultura.

7. [...] Una de las cosas más interesantes es cómo la cuestión de la promoción se convirtió en un problema de los propios estudiantes. Las mismas causas, que explicábamos anteriormente, las mismas contradicciones que conspiraban contra el estudio en el pasado, hacían también que el estudio fuese interés de los padres, de la minoría de padres que les podían pagar el estudio a los hijos o los podían mandar a la escuela, del interés de la familia en que el hijo tuviera unos conocimientos determinados y ocupara un lugar después destacado. La cuestión de la promoción era, en primer lugar, una preocupación de la familia, y podía ser en parte una preocupación de los profesores.

La promoción no se convirtió espontáneamente en un problema de los estudiantes. Fue resultado de una política dirigida a sacar a los padres del juego para, mediante un proyecto de ingeniería social, producir el “hombre nuevo”:

⁵ José Martí. Obras Completas. Tomo 19. La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1991, p. 375.

un ser adoctrinado ideológicamente con disciplina militar, dispuesto a cumplir cualquier misión que se le encomendase. Ese hombre no podía crearse bajo el influjo de la familia –célula fundamental de la sociedad–, sino alejado de ella, en un contexto en que el Partido-Estado-Gobierno sustituyó a los padres con todas las consecuencias que ello implica para cualquier sociedad.

8. De manera que la aplicación del principio del estudio y del trabajo ha sido la única solución posible para dotar de profesores a estas escuelas. Porque para 50 no teníamos profesores, ¿cómo íbamos a tenerlos después para 200? ¿Cómo íbamos a tenerlos después para 500? ¿Cómo íbamos a tenerlos después para 1 000 o para 2 000 escuelas, entre institutos tecnológicos, escuelas politécnicas, preuniversitarios y secundarias básicas? Sencillamente mediante la aplicación del principio del estudio y del trabajo.

La enseñanza fue el sector más dañado por el estudio y el trabajo, pues la inmediatez y grandiosidad de los planes no previeron la formación de los maestros necesarios, lo cual obligó, como en todo, a la improvisación de profesores, que no se forman en el mismo tiempo en que se construye una escuela para 500 estudiantes; mucho menos para 1000 o 2 000. Es decir, a una improvisación, otra improvisación: estudiantes de décimo grado para impartir clases a los que arribaban al nivel medio de enseñanza.

9. Estudiando y trabajando precisamente en esa escuela, ¿podrá o no podrá nuestro país proponerse un día promociones superiores al 90%? [...]. Actualmente en las primeras pruebas, que suelen ser las más bajas, el promedio está algo por encima del 87%.

En la inauguración de la primera Escuela Secundaria Básica en el Campo, el 20 de septiembre de 1971, Fidel expresó: "Si ustedes han logrado una promoción alta en el pasado curso, ahora tienen mucho más obligación de lograr una promoción mayor"⁶. Con esas palabras del líder revolucionario el

⁶ Periódico Guerrillero. Aniversario 50 de la primera escuela al campo en Pinar del Río.

promocionismo devino factor predominante de la emulación, que como daño colateral “legalizó” el fraude.

El 22 de octubre de 1973 en otro de sus discursos⁷ expuso los resultados: “Durante el curso 1972-73 las promociones superan cualquiera de los 14 años anteriores de la Revolución. En primaria aprobaron 1 511 000 estudiantes, es decir, el 84% del total aproximadamente; en sexto grado aprobaron el 90%. Las secundarias básicas en el campo alcanzaron una promoción final de 97,4%, que constituye un éxito pleno del sistema de estudio y trabajo. Esta es la más alta cifra en la historia de nuestro país que nadie habría podido imaginarse que alcanzaríamos”. Los comentarios huelgan.

10. Desgraciadamente no tenemos todavía claro cómo vamos a poder resolver, dada nuestra poca base industrial, la posibilidad de introducir masivamente en las escuelas primarias urbanas el principio del estudio y del trabajo. En las escuelas rurales sí ya hay casi 60 escuelas en la provincia de La Habana que tienen sus huertos agrícolas, y en algunas de estas escuelas los resultados son verdaderamente asombrosos.

Sin poseer la base industrial que lo requiriera, ya se estaba pensando en la introducción del estudio y el trabajo en las escuelas primarias. Es decir, no es ahora la necesidad de mano de obra, sino la de generalizar el experimento a todos los niveles de enseñanza y a todos los rincones del país; lo que constituye la mayor prueba de lo que puede la combinación del ego, la ideología, la subjetividad y la improvisación en algo tan determinante para un pueblo como es la enseñanza.

El fracaso era cuestión de tiempo. Con los Lineamientos del Partido Comunista de 2011 el programa de escuela al campo desapareció; mientras el presente curso escolar 2022-2023 ha comenzado con falta de insumos tan elementales como lápices, libretas, libros, uniformes, profesores y alimentos en las escuelas. A su vez, cientos de miles de jóvenes graduados o en edad escolar huyen del

⁷ <http://www.cuba.cu>

país a riesgo de sus vidas; y otros, por el solo hecho de mencionar el tema, fueron expulsados de la educación superior, como ocurrió a Margarita (Daisy) Valera, quien en marzo de 2008 publicó, en *Havana Times*, el artículo “Campana de papas calientes”, relacionado con el tema del estudio y el trabajo, donde, entre otras cosas, planteó que faltar a clases para ir al campo implicaba un cierto atraso en el plan de estudios, que luego se impartía a toda prisa. Esa “osadía” formó parte de los argumentos empleados para pretender expulsarla del Instituto Superior de Tecnologías y Ciencias Aplicadas: “los trapos sucios se lavan en casa”, le dijeron.

Aplicación de normativa vigente en violación de las libertades académicas. Estudio de caso: despido arbitrario de un profesor universitario. Segunda parte.

En un informe anterior del Observatorio de la Libertad Académica (OLA) se inició el estudio de un caso de despido arbitrario de un profesor de la Universidad de las Artes (ISA) de Cuba con el propósito de analizar la normativa aplicada y el uso y abuso que hacen las autoridades de ella.

En el caso estudiado, se mostraba cómo las autoridades universitarias habían despedido arbitrariamente a una profesora amparándose en el inciso h del artículo 49 de la Ley 116 "Código del Trabajo". Este artículo relaciona los motivos por los que un empleador puede dar por terminado el tipo de contrato de trabajo concebido como por tiempo indeterminado. El inciso h establece que puede terminarlo por "otras causas previstas en la legislación". Es decir, necesita de la aplicación de otra norma que sirva de motivo para el despido.

La estrategia de la administración partía de justificar el despido con la pregunta violación de una norma complementaria de la Ley Migratoria: el Decreto 306 de 2012 del Consejo de Ministros. En la primera parte de este análisis, que puede encontrarse en un informe anterior, se demostró la improcedencia y la esencia fraudulenta de esta aplicación de la normativa antes mencionada.

En esta segunda parte se analizará la normativa involucrada en el proceso de apelación que inició la profesora cuyos derechos fueron violados. Esencialmente, algunos aspectos de la Ley 116 "Código del Trabajo" y de su reglamento, el Decreto 326 de 2014 del Consejo de Ministros.

Antes de pasar al proceso de apelación sería necesario aclarar un punto previo. El inciso h del artículo 49 tiene una formulación muy abierta y ambigua que se presta para interpretaciones defectuosas desde el punto de vista técnico jurídico y es evidente que la interpretación y la aplicación que hizo del mismo la administración es equivocada. Ahora bien, es necesario notar que las autoridades tenían otra alternativa en el propio artículo 49 cuyo inciso d establece que una de las razones por las que el empleador puede finalizar unilateralmente un contrato por tiempo indeterminado es por la: “aplicación de las medidas de separación definitiva de la entidad o del sector o actividad, cuando proceda, por la inobservancia de las normas de disciplina establecidas en la legislación y en los reglamentos disciplinarios”;

Es decir, el inciso d del artículo 49 ofrecía un camino más expedito para la expulsión si el empleador lograba demostrar en la trabajadora una falta de disciplina grave de las establecidas en la legislación y los reglamentos disciplinarios. Teniendo en cuenta que no importó la aplicación fraudulenta del inciso h es válido preguntarse por qué no se aplicó fraudulentamente el inciso d. El resultado podría ser el mismo porque, como es evidente, en todo el proceso la aplicación chapucera de la ley no tenía importancia en tanto se trataba en realidad de un acto represivo y violatorio de derechos humanos, esta vez mal disimulado por frágiles argumentos legales.

No obstante, es interesante para el estudio de la legislación y para entender la naturaleza de la decisión administrativa, profundizar un poco en los motivos por los cuales se prefirió la aplicación del inciso h y no del inciso d.

Para comenzar, el inciso d requiere de la aplicación de una medida disciplinaria de separación definitiva del puesto de trabajo. Independientemente de que tendría que ser justificada en base al reglamento disciplinario, la administración encontró un obstáculo que quizá le hizo preferir utilizar otra vía. Y es que el artículo 152 del Código del Trabajo establece que: “Las medidas disciplinarias se imponen por la autoridad facultada para aplicarla, dentro de los treinta días hábiles siguientes, en que llegue a su conocimiento la infracción de que se trate”.

Los hechos en cuestión se habían producido en la primera mitad del mes de mayo. Cuando se procedió a la expulsión ya había transcurrido el plazo establecido por la ley. Esto pudo haber contribuido a que se decidiera utilizar la alternativa del inciso h aunque es difícil saber con certeza debido a la disparatada interpretación y aplicación de la normativa que transpira de todo el asunto.

Al pasar a analizar el proceso de apelación y la normativa involucrada es necesario tener en cuenta que la resolución rectoral no menciona jamás que se esté aplicando una medida disciplinaria y el asunto nunca fue tratado como tal. Esto es importante en tanto el artículo 165 del Código del Trabajo establece que:

“Los trabajadores tienen derecho a reclamar contra las medidas disciplinarias que le son impuestas, así como a promover acciones para el reconocimiento, restablecimiento y cumplimiento de los derechos de trabajo y de seguridad social, consagrados en la legislación, ante los órganos, autoridades e instancias competentes”.

Es decir, la ley menciona dos supuestos para que el trabajador tenga acceso a la resolución de conflictos en el marco de la justicia laboral y estos son: la reclamación contra medidas disciplinarias que le han sido impuestas y la promoción de acciones para que se le reconozcan, restablezcan o cumplan derechos. Si en el caso que se analiza no se trata de reclamar frente a una medida disciplinaria cabría suponer que se estaría en presencia de una promoción de acciones para restablecer derechos.

En el sistema de justicia laboral cubana, la persona que decide reclamar frente a un acto que afecte sus derechos laborales tiene la oportunidad de acudir al Órgano de Justicia Laboral (OJL) que corresponda a su centro de trabajo. El OJL no es más que un tribunal de primera instancia integrado por otros trabajadores. El artículo 167 del Código del Trabajo expresa que:

“En las entidades estatales en que se aplica el Sistema de Justicia Laboral, la solución de los conflictos de trabajo que se suscitan entre los trabajadores o entre estos y las administraciones, se realiza por el Órgano de Justicia Laboral,

como primera instancia de reclamación para las medidas disciplinarias y los derechos de trabajo. En los casos de las medidas disciplinarias en que proceda y en los derechos de trabajo, las partes pueden reclamar en segunda instancia al Tribunal Municipal Popular correspondiente". El artículo 175 esclarece cuándo procede el acceso a la segunda instancia cuando hay inconformidad de las partes respecto a la decisión del OJL:

"Cuando las medidas disciplinarias aplicadas inicialmente son las de traslado a otra plaza de menor remuneración o calificación o en condiciones laborales distintas con pérdida de la que ocupaba, separación definitiva de la entidad y en los casos de reclamaciones de derechos de trabajo, si el trabajador o la administración están inconformes con la decisión del órgano de Justicia Laboral, pueden reclamar ante el Tribunal Municipal Popular correspondiente (...) El procedimiento de presentación de la demanda al Tribunal Municipal Popular por conducto del Órgano de Justicia Laboral, se establece en el Reglamento de este Código".

En el ejemplo que estudiamos la reclamación fue llevada ante el OJL en primera instancia y luego, en segunda y última instancia, ante el Tribunal Municipal Popular. A pesar de todos los argumentos expuestos aquí en relación con la ilegalidad del despido y la errónea aplicación de la normativa en cuestión, el OJL se plegó totalmente a los deseos de la administración. Para comprender el motivo de esta decisión es útil detenerse en la composición y naturaleza de los OJL en las circunstancias cubanas. Según el artículo 190 del Decreto 326 "Reglamento del Código del Trabajo":

"Los órganos de Justicia Laboral se integran por cinco (5) miembros efectivos, de los cuales uno se designa por el jefe de la entidad, entre los cuadros o funcionarios, uno por la organización sindical, de los integrantes de su ejecutivo y tres (3) trabajadores elegidos en asamblea. Cuando el jefe de la entidad de conjunto con la organización sindical considera que por las características de la entidad, el régimen de trabajo y descanso, u otras causas que lo justifiquen, los órganos pueden integrarse con siete (7) miembros efectivos, cinco (5) de los cuales se eligen en asamblea. En ambos casos se eligen como mínimo dos (2) miembros suplentes de los trabajadores y se designan como suplentes un representante del jefe de la entidad y otro por la organización sindical".

Como puede apreciarse, la mayoría de los miembros son elegidos en asamblea lo cual podría hacer presumir que se trata de un órgano elegido democráticamente por los trabajadores. La realidad, imposible de explicar adecuadamente aquí, es que tanto las organizaciones sindicales como las asambleas están controladas por los órganos represivos y políticos que responden a los intereses del Partido Comunista de Cuba. Para no abandonar el marco jurídico, podría citarse la Constitución de la República. Tanto la de 1976 como la vigente actualmente desde 2019 expresan en su artículo 5 que:

“El Partido Comunista de Cuba, único, martiano, fidelista, marxista y leninista, vanguardia organizada de la nación cubana, sustentado en su carácter democrático y la permanente vinculación con el pueblo, es la fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado (...) Organiza y orienta los esfuerzos comunes en la construcción del socialismo y el avance hacia la sociedad comunista. Trabaja por preservar y fortalecer la unidad patriótica de los cubanos y por desarrollar valores éticos, morales y cívicos”.

En otras palabras, el Partido Comunista tiene el respaldo constitucional para controlar y dirigir a la sociedad y al estado cubano. Esto significa que el Partido es la única fuente de legitimidad reconocida por las autoridades en el poder. De modo que tanto las organizaciones sindicales como las asambleas populares y los tribunales en todas las instancias derivan su legitimidad del apego a las orientaciones del Partido Comunista controlado por la clase dirigente.

Por eso no es de extrañar que el OJL fallara a favor de la administración a pesar de ser evidente la aplicación errónea de la normativa, en este caso de un despido que solo puede ser calificado de arbitrario. Tampoco es de extrañar que el Tribunal Municipal Popular, última instancia de reclamación en este tipo de casos, fallara en contra del derecho vigente. En el proceso se hizo patente la falta de seguridad jurídica y de imparcialidad que impera en el sistema de justicia cubano. Un sistema que puede funcionar con apariencia de normalidad en muchos temas pero que se pliega fácilmente a violar el derecho que debería proteger cuando los intereses del Partido Comunista y la clase política dirigente están en juego.

1. Caso histórico

En el apartado de casos históricos se documentan las violaciones y los incidentes ocurridos en el periodo comprendido entre los años 1959 (año del triunfo de la Revolución) y 2010. Para este informe, se incluye el caso de Daisy Valera Fernández, quien siendo estudiante del Instituto Superior de Tecnologías y Ciencias Aplicadas (InSTEC) fue censurada y posteriormente expulsada de la Federación Estudiantil Universitaria a razón de su participación en espacios independientes de participación ciudadana, provocando que fuera marginada de toda actividad investigativa, en detrimento de los derechos a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información y a la libertad de pensamiento, conciencia, culto o religión.

1.1 Daisy Valera Fernández

En 2006 Daisy Valera Fernández cursaba el segundo año de la carrera de Radioquímica en el Instituto Superior de Tecnologías y Ciencias Aplicadas cuando decidió rescatar el periódico estudiantil El Estado Metaestable. A partir de entonces tuvo que lidiar con diversas manifestaciones de la censura ya que su interés por las problemáticas sociales y otros temas históricos o de actualidad, hicieron que participara de espacios de debate al margen de lo institucional, así como la condujeron al periodismo independiente desde la visión crítica de una estudiante universitaria.

El Estado Metaestable tuvo alrededor de cuatro ediciones, todas estrictamente monitoreadas por la dirección de la Federación Estudiantil Universitaria, la Unión de Jóvenes Comunistas (UJC) y el Partido Comunista de Cuba (PCC) en el instituto. El periódico tenía que ser impreso en una oficina del rectorado y bajo supervisión permanente de Fernando Guzmán Martínez, el rector.

Ante la supeditación total de esa iniciativa estudiantil a la nomenclatura política y administrativa del centro de estudios, Daisy como editora y sus compañeros de redacción decidieron finalizar el empeño ya que era imposible plasmar su realidad como universitarios en un medio totalmente coactado por las instancias de poder.

Durante el curso siguiente, cuando Daisy Valera estaba en tercer año, organizó con otro estudiante y su profesor de Filosofía Erasmo Calzadilla algunos debates donde confluían en los jardines del InSTEC universitarios y profesionales para hablar abiertamente de la actualidad del pensamiento de izquierda, de los fenómenos sociales que acontecían en el país, y de cuanto generara inquietud en los asistentes. Estos encuentros empezaron a ser incómodos para los directivos del instituto, por lo que algunos dirigentes de la FEU, además de un grupo de profesores, desplegaron una campaña de difamación contra la joven para que sus condiscípulos dejaran de tratarla. El método que usaron los censores fue advertir sobre posibles consecuencias en la universidad para quienes continuaran relacionándose con ella.

En ese curso 2008-2009, Daisy fue citada a más de 5 reuniones con motivo de su colaboración como periodista independiente en *Havana Times*. A esos encuentros asistían, indistintamente, el rector Fernando Guzmán Martínez y el decano de la facultad de Ciencias Nucleares Héctor Borroto Gutiérrez, además de dirigentes del PCC, UJC y la FEU del instituto, entre los que se encontraban Germán Alfredo Rojas Lorenzo, en representación del Partido Comunista, Roberto Domínguez Rodríguez, por la Juventud Comunista, y Amaury Muñoz Oliva, a nombre de la Federación Estudiantil.

Cada ocasión en que Daisy era citada a un aula o a la rectoría devenía en una especie de juicio informal donde se reiteraba la amenaza de expulsión de la universidad. Sus notas periodísticas eran el tema en cuestión, la increpaban por abordar asuntos relacionados con la dinámica de la universidad que le preocupaban como estudiante, ya fuera la campaña de frío para la recogida de la cosecha de papas adonde iban sin ninguna condición básica garantizada o la

inoperancia de la organización que supuestamente debía representar a los universitarios, la FEU.

La estudiante y periodista independiente esgrimía siempre su derecho a practicar la libertad de expresión, también aludía a su intención constructiva respaldada por su posicionamiento ideológico de izquierda. Daisy apelaba una y otra vez a la necesidad del juicio crítico con vistas al mejoramiento de la sociedad. No obstante, el hostigamiento continuó haciendo que el clima de animadversión hiciera insostenible que continuara viviendo en la residencia estudiantil, teniendo que alquilarse por su cuenta en la ciudad. También le fue demandada una vía de contacto con sus padres a lo que no accedió argumentando que era mayor de edad y responsable de sí misma.

Esa etapa de acoso que abarcó el tercer año de estudios, Daisy Valera fue expulsada de la FEU. El proceso se desarrolló de manera expedita, ella había recibido la indicación de presentarse en la oficina del decano de la facultad de Ciencias Nucleares Héctor Borroto y al llegar se encontró con que también estaban dirigentes de la FEU del InSTEC y su grupo en pleno. Por medio de una votación en la que participaron sus nueve compañeros de brigada, y en la cual seis votaron a favor y tres se abstuvieron, la estudiante quedó al margen de la Federación Estudiantil Universitaria, organización que en teoría debía representarla.

Daisy continuó escribiendo para Havana Times aunque predominaron tópicos de alcance nacional y menos del entorno universitario, el cual ya se limitaba a lo estrictamente académico.

La joven llegó a quinto año con excelentes resultados docentes, los que le otorgaban el derecho a optar por el título de oro, destinado a estudiantes con rendimiento sobresaliente. Su ejercicio de defensa de tesis de grado recibió la máxima calificación, pero prevalecieron criterios extracadémicos fundamentados en valoraciones político-ideológicas que afectaron su evaluación integral y de esta derivó el veto para estampar el sello dorado en su título de licenciatura.

Una vez graduada, en septiembre de 2010, Daisy constató que la dirección del InSTEC no tramitó su ubicación para cumplimentar con el período de servicio social, sin el cual su título quedaba invalidado incluso para optar por estudios postgraduados en el exterior. Además, el centro docente obstaculizó su acceso al empleo entregándole un aval negativo que ella debía presentar ante cada posible empleador y que la sentenciaba como desafecta de los postulados del socialismo y los principios revolucionarios.

Durante seis meses la joven científica se personó diariamente en la oficina de recursos humanos del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), al que por entonces pertenecía su alma mater, para solicitar algún puesto de trabajo. En esa dependencia burocrática le indicaban que debía conseguir cartas de aceptación emitidas por centros de investigación, pero cuando Daisy las obtenía y llegaba al ministerio, ellos llamaban de vuelta y quedaba cancelada la opción.

Ante la insistencia de la licenciada en Radioquímica desempleada, y gracias a la pobre indagación que sobre ella hicieron en la Oficina de Regulación Ambiental y Seguridad Nuclear (ORASEN), en enero de 2011 le otorgaron una posición (desconectada de la investigación) en ese centro. Al transcurrir un año, el jefe inmediato de Daisy, Jesús Cuevillas, le mostró su historial de su navegación en internet desde que llegó a la institución y le comunicó que quedaba expulsada por hacer búsquedas de "información ajena a su contenido de trabajo", remitiéndola de vuelta a recursos humanos del CITMA. A espaldas de la joven se había desarrollado toda una trama inquisitoria de cuestionamientos a colegas y análisis en los consejos de dirección para evaluar la trascendencia política que pudiera acarrearles haberla admitido sin profundizar en su proyección ideológica.

Daisy fue reubicada en un puesto similar al anterior, ahora en CUBAENERGIA, una empresa del mismo ministerio donde podría culminar su servicio social. En esta oficina recibió la visita de un agente del Departamento de Seguridad del Estado (DSE) que se presentó como "Osiris", el oficial a su cargo desde que

egresó del InSTEC. Este miembro de la policía política estaba al tanto de todo el trayecto de censura que la joven había tenido que recorrer, incluso de que en ese momento estaba gestionando salir a cursar una maestría en México. Después de proponerle colaborar con el DSE y ante la negativa como respuesta, el represor le advirtió que ellos jamás permitirían que desarrollara una carrera como investigadora en Cuba y que su único camino era emigrar.

Al completar el tiempo estipulado de servicio social y convencida de que la persecución de la Seguridad del Estado lastraba totalmente cualquier posibilidad de acceso a la actividad científica en el país, la licenciada en Radioquímica Daisy Valera Fernández salió de Cuba hacia México en 2014. En ese país se reinsertó exitosamente en la vida académica afín con su formación, doctorándose en 2021 en el programa de Ciencias de la Tierra, por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Sigue creyendo en la necesidad del respeto a las libertades académicas en una Cuba donde el ejercicio de la libre expresión sea la premisa para la existencia de todos los otros derechos, incluido el de la autonomía universitaria.

2. Caso reciente

En el acápite dedicado a consignar los casos recientes se muestran ejemplos de violación sistemática de la libertad académica y otros derechos humanos vinculados al ámbito universitario desde el año 2010 hasta la actualidad. De tal manera, se presenta el caso de Abel González Lescay, estudiante de la Universidad de las Artes (ISA), quien tras ser acusado de “campañas que pretenden desacreditar a la Revolución”, fue seguido por un operativo policial y, posteriormente, arrestado con violencia y sentenciado a prisión, en el marco de incidentes como el trato desigual no justificado por agentes del estado u otra persona(s) actuando a título oficial y el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía o las autoridades estatales, en detrimento de su derecho a la libertad académica.

2. 1 Abel González Lescay

El 11 de julio de 2021, el estudiante Abel González Lescay (Abel Lescay) se sumó a las manifestaciones antigubernamentales que ocurrieron en su pueblo natal, Bejucal, y en casi 60 ciudades de todo el país. Su protesta fue pacífica e incluyó un rapeo en el que desafiaba a un policía que se encontraba en el lugar.

En ese momento, Lescay cursaba el segundo año de la carrera Composición en la facultad de Música de la Universidad de las Artes de Cuba (ISA). Al día siguiente de la manifestación, fue detenido en su casa a las 6:00 A.M. y trasladado violentamente, desnudo y esposado, hacia la unidad del Ministerio del Interior conocida como El Técnico de San José de las Lajas, a más de veinte kilómetros de Bejucal. Allí dio positivo al coronavirus y fue trasladado al centro penitenciario conocido como “la prisión del SIDA”, antiguo reclusorio estatal para personas contagiadas con VIH, donde estuvo prisionero hasta el día 18 de julio sometido a torturas, amenazas y pésimas condiciones (Lescay, 2021).

Lescay fue acusado de los supuestos delitos de Desórdenes públicos, Desacato agravado de carácter continuado y Desacato de la figura básica de carácter continuado. El 26 de enero de 2022 le fue realizado el juicio donde resultó condenado a 6 años de privación de libertad. Ante lo injusto de la condena y el peligro de que esta tronchara los estudios universitarios de Lescay, un grupo de estudiantes y profesionales agrupados en torno a la convocatoria #FreeLescay, enviaron el 6 de abril de 2022 una carta abierta al presidente de la República y otras altas autoridades del país pidiendo la revocación de la sentencia.

Recordaba el documento que el propio Miguel Díaz-Canel había expresado a la prensa oficialista que era falso que serían separados de las universidades los jóvenes que habían participado en las protestas del 11J:

“No hay nada de eso, al contrario, todos ellos se van a incorporar a sus universidades, las que nunca han sido exclusivas para revolucionarios o no revolucionarios. Lo que sí aspiramos es que la formación sea revolucionaria”, dijo en ese momento el mandatario designado. En tan solo tres días la carta recogió más de 250 firmas que incluían a varios estudiantes y egresados del ISA.

Ante el apoyo que iba ganando la solidaridad con Lescay, el 11 de abril el Consejo Universitario del ISA publicó una declaración en la cual expresaba “su profundo rechazo a las campañas que en nombre de la comunidad universitaria pretenden desacreditar a la Revolución” y exponía un supuesto apoyo y acompañamiento por parte de la institución al estudiante, alegando además que, “En ningún momento fue suspendido de la docencia, no se limitó su participación en la vida universitaria y permaneció alojado en la Residencia Estudiantil.” El documento fue compartido por los medios de prensa oficialistas Alma Mater y Tribuna de La Habana.

En su perfil de Facebook, Lescay criticó el texto, aunque dijo agradecer el apoyo brindado por el ISA y “por no ser la parte más represiva de la dictadura”. Tres días después el movimiento #FreeLescay publicó un nuevo comunicado donde denunciaba presiones hacia los firmantes de la declaración en

solidaridad con el estudiante. “Denunciamos el acoso por parte de las instituciones universitarias, con el Consejo Universitario del Instituto Superior de Arte como vocero, hacia el estudiantado con el objetivo de ejercer presión y provocar el retiro del apoyo a esta demanda cívica iniciada por ellos en consideración a un compañero de estudios.”

“El Consejo Universitario del ISA se ha valido además de los típicos instrumentos de coacción: reuniones secretas de advertencia e intimidación, censura de la opinión y la expresión pública, e incluso amenazas de expulsión. Ejercen de censores empoderados, para a semejanza de los antiguos romanos, conminar al suicidio; al suicidio de la opinión y la libertad de expresión personal y pública, principalmente entre aquellos que son el presente y el futuro del arte en Cuba”.

Recordaba además el documento que Abel Lescay había sido víctima de detención y censura en un concierto en las propias instalaciones del ISA y delante de sus compañeros de estudio, el 2 de febrero de 2022. Ese día Lescay había anunciado un concierto en una de las áreas pertenecientes a la institución y la escuela se llenó de oficiales de la Seguridad del Estado, vestidos de civil, para impedirlo.

Según narró Lescay al Observatorio de Libertad Académica (OLA), el vicerrector del ISA, Michel Cruz Gómez le informó al estudiante que la policía política no permitía el concierto y que él no podía hacer nada.

“Tuve que cambiar el concierto para la playa. Cuando bajé del dormitorio y atravesé por el lugar donde primeramente dije que haría el concierto fui seguido todo el tiempo con actitud amenazante por personas con walkie-talkie que se relevaban. Por el camino fui detenido por la policía y me llevaron para una estación. Luego me soltaron. El vicerrector Michel me fue a buscar y me dijo que no tendría ningún problema académico en la escuela”, contó Lescay.

Poco tiempo después de ser sentenciado a seis años de prisión, Lescay tuvo que realizar casi una decena de exámenes. De estos, no pudo presentarse a tres por no lograr comunicarse con los profesores, pues por esa fecha la presencialidad del curso escolar aún se encontraba afectada por las irregularidades provocadas por la pandemia del coronavirus. El estudiante no recibió boleta oficial con las calificaciones porque la escuela no tenía secretario docente en ese momento.

El 1 de junio de 2022 se realizó el juicio de apelación en el cual fue cambiada la sentencia de Lescay a cinco años de limitación de libertad, con lo cual no tendría que ir a prisión y perder su carrera. Una semana después, el 8 de junio, el estudiante fue informado por la secretaria general del ISA, Ydelsis García Hernández, de que había reprobado el año y no se le había otorgado la repitencia. El documento entregado estaba firmado el 5 de mayo de 2022 (Ver Imagen 1), sin embargo, Lescay no fue avisado hasta un mes después. Tampoco le entregaron los resultados de las evaluaciones de las asignaturas que examinó.

Hasta ese momento, Lescay pensó que le iba a ser otorgado el derecho a la repitencia producto de la situación de estrés psicológico que atravesó al ser condenado a prisión, lo cual provocó que se ausentara a clases y no pudiera concluir todos los exámenes. Además, lo avalaban resultados anteriores, que incluían el premio JoJazz 2019 en la categoría composición y la beca "El reino de este mundo" otorgada por la Asociación Hermanos Saíz.

A pesar de que la mayoría de sus profesores y compañeros eran favorables a que le fuera otorgada la repitencia, la decana de la facultad de Música, María del Rosario Hernández Iznaga, se opuso. Anteriormente Lescay había tenido desencuentros con esta funcionaria por cuestiones políticas y ella fue de las personas en el ISA que cuestionó a alumnos y dirigentes estudiantiles que apoyaron a Lescay.

En estos momentos, el estudiante se encuentra a la espera de saber si podrá rematricularse en enero, como le sugirieron algunos profesores y directivos de la

institución. No obstante, esta decisión debe contar con la aprobación de la máxima dirección de la universidad y la facultad, las cuales responden a los condicionamientos de la Seguridad del Estado. Hasta el momento Lescay ha continuado sufriendo acoso y represión de la policía política por su ideología, pero no ha dejado de trabajar en su carrera artística. Recientemente lanzó el disco "grllxs", grabado y producido de manera independiente.

Imagen 1. Notificación de baja aprobada de Abel González Lescay.

MS-6

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

NOTIFICACIÓN DE BAJA APROBADA

Nombre (a)	1er apellido	2do apellido
Abel	González	Lescay
Carrera	Facultad	Filial del municipio
Composición	Música	
Tipo de curso	Año académico	Fecha de aprobada la baja
Curso diurno	Segundo	4 de mayo de 2022
Tipo de baja aprobada		
Baja por Insuficiencia Docente		
Breve explicación de la causa de la baja		
Se aplica el Artículo 58, inciso b) de la Resolución 111/2017 el cual plantea: "Desaprobos más de dos asignaturas en el año matriculado y no es autorizado a repetir el año."		
Secretario Docente	Aprobado por Decano o Director de Filial	
Nombre: P.O. Helias Garcia Wey	Nombre: P.O. R. Wey Izquierdo	
Firma: Helias	Firma: P.O. R. Wey Izquierdo Fecha: 5/05/2022	
Asentada en el Registro de Bajas con el número de orden: 112		

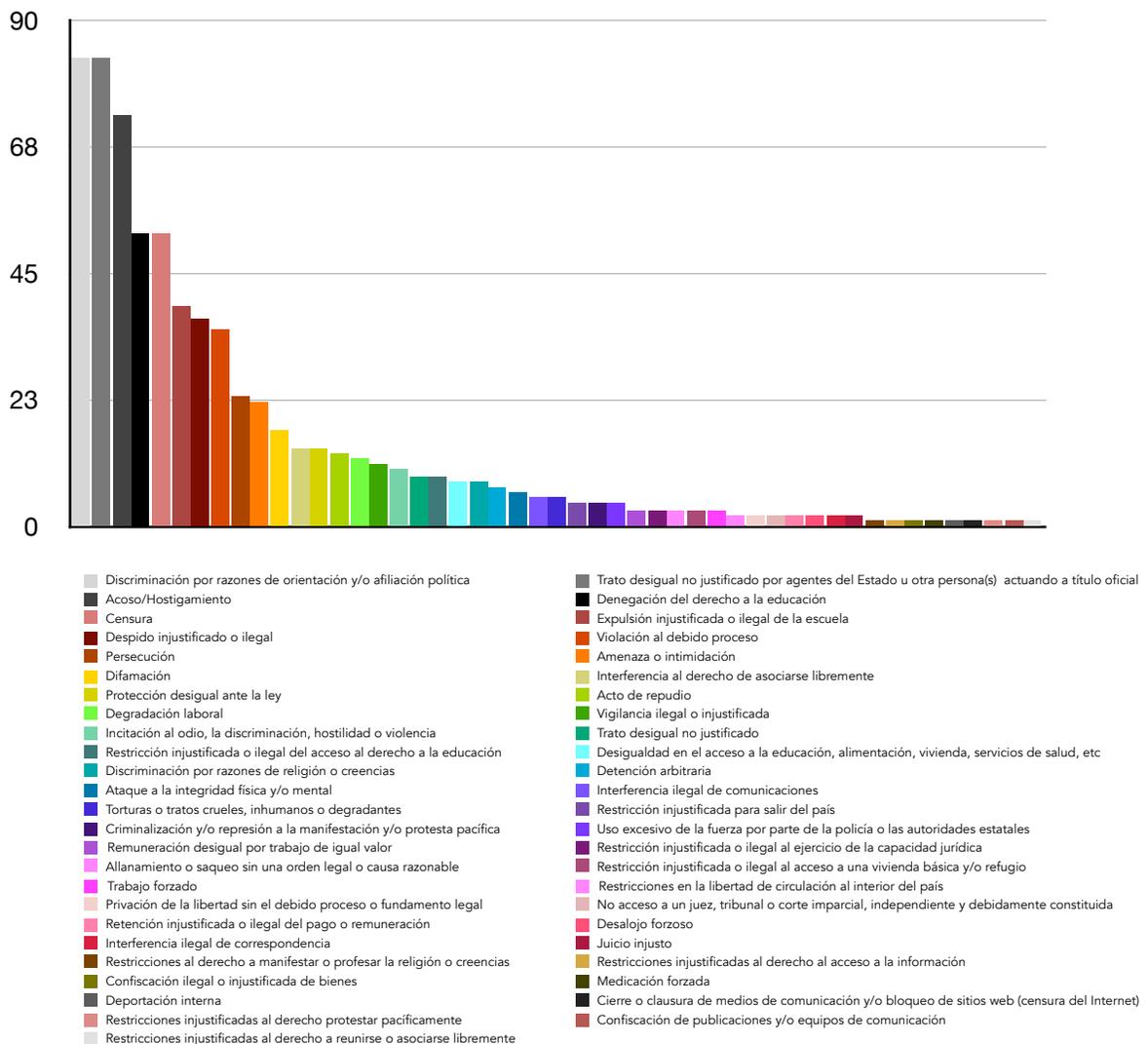
Original: estudiante
Copia: expediente académico


ISA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
 Secretaría General

3. Registro de casos e incidentes a la fecha

En este apartado, se presentan datos agregados de los veintisiete publicados por el OLA con el propósito de establecer e identificar patrones históricos relacionados con la violación de la libertad académica y la autonomía universitaria en Cuba, a partir de los 88 casos registrados.

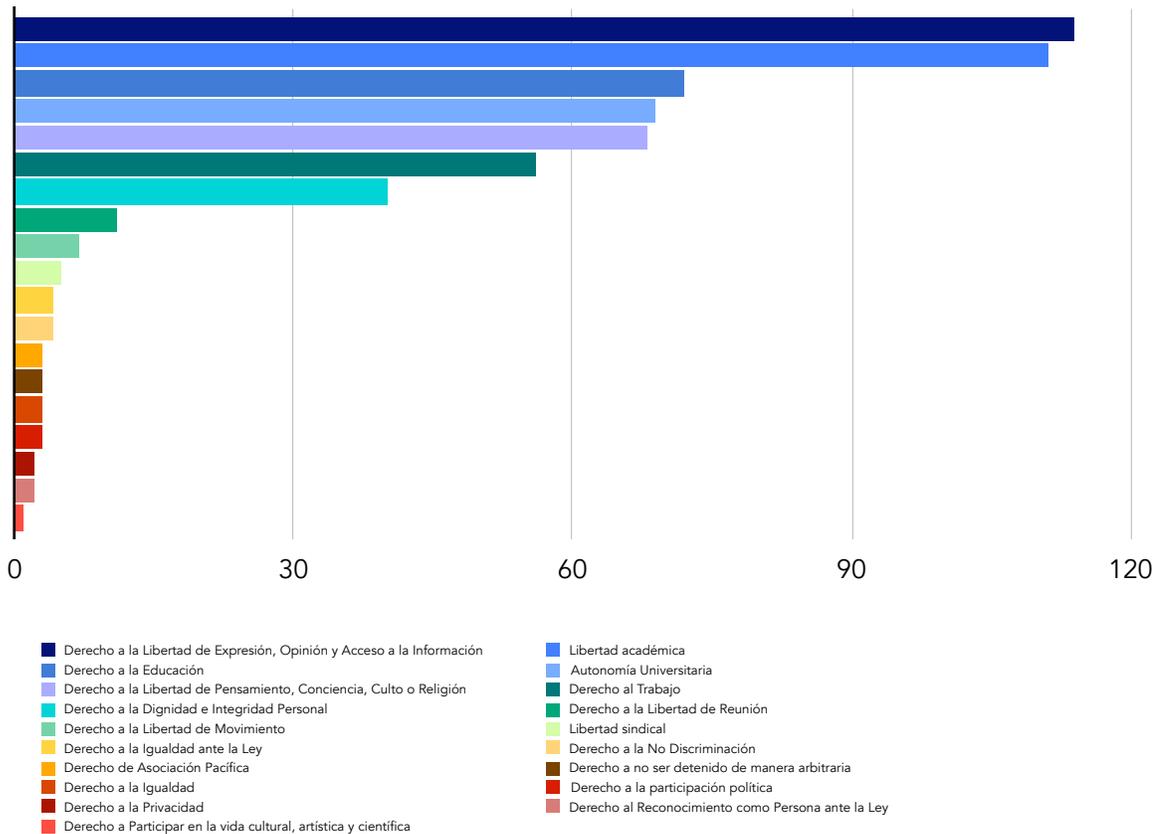
Gráfica 1. Incidentes por tipo



Fuente: Defenders Data Base (2022)

En la Gráfica 1 se pueden evidenciar los incidentes asociados por tipo. Se observa que existen dos incidentes que se posicionan en primer lugar como los de mayor recurrencia dentro de los registros del OLA: estos son el de discriminación por razones de orientación y/o afiliación política (que implica violaciones al derecho a la dignidad e integridad personal y la libertad académica) y el de trato desigual no justificado por agentes del Estado u otra persona(s) actuando a título oficial (relacionado con violaciones al derecho a igualdad ante la ley), con 83 incidentes asociados cada uno. Para este informe, aumentaron los 6 incidentes de mayor recurrencia dentro de los registros del OLA, entre los que destacan la censura y la expulsión injustificada o ilegal de la escuela (presentes en el caso de persecución, acoso y encarcelamiento de Abel González Lescaj, mientras era estudiante de la Universidad de las Artes en La Habana).

Gráfica 2. Incidentes por derecho violado



Fuente: Defenders Data Base (2022)

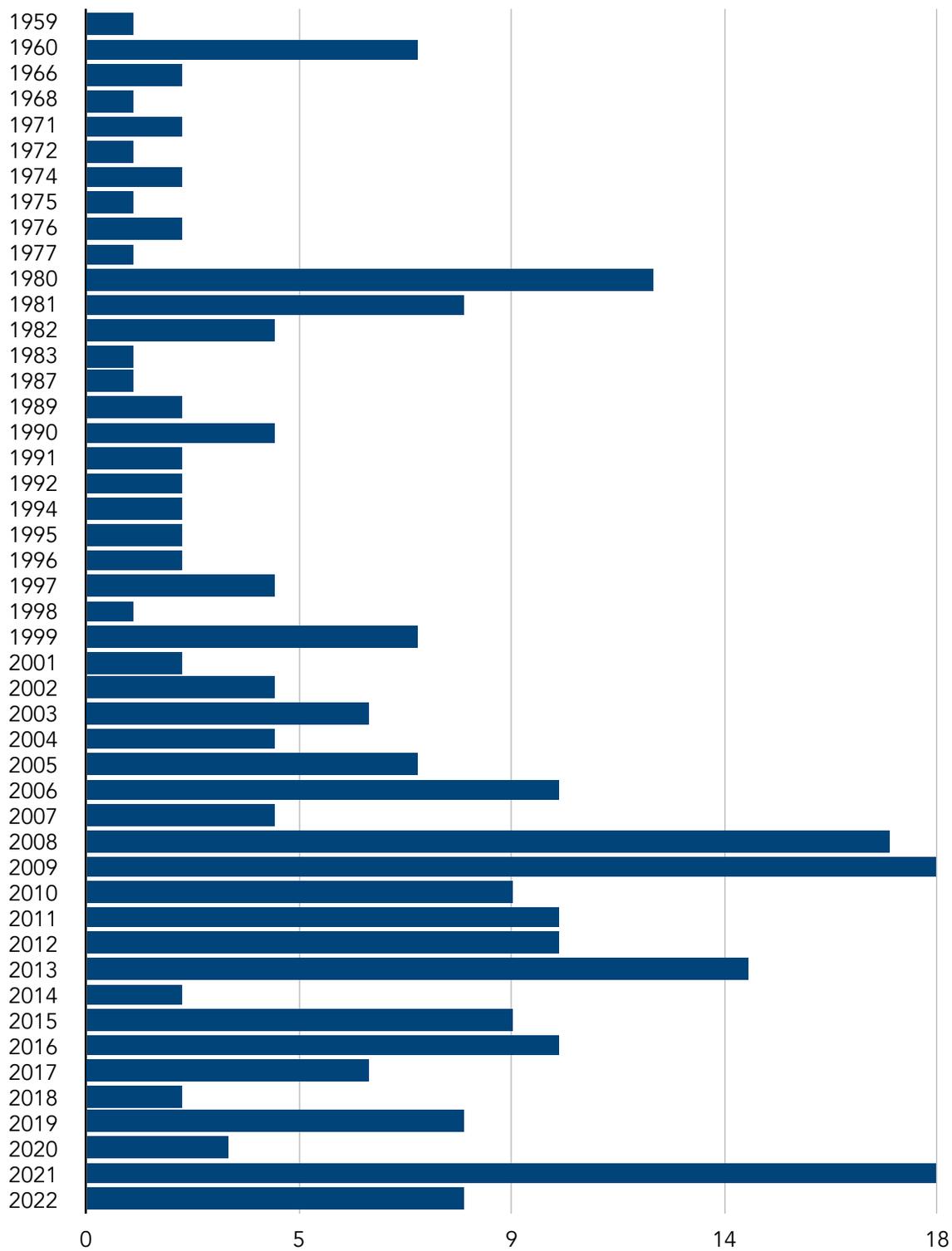
La Gráfica 2 revela diferentes derechos asociados a los incidentes mencionados con anterioridad, y da muestra de los derechos más violados al interior de las instituciones cubanas de enseñanza. Cabe resaltar que cada uno de los derechos mostrados están relacionados con los cerca de 700 incidentes registrados hasta la fecha por el OLA. De este modo, se evidencia que el derecho a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información, con más de 100 incidentes asociados, encabeza la lista (presente en los casos de Abel González Lescay y Daisy Valera Fernández, quienes siendo estudiantes en instituciones de educación superior fueron marginados y señalados en razón de sus posturas políticas). Asimismo, para este informe, 9 de los 10 derechos más violados registran un aumento.

Entre dichos derechos destacan el derecho a la libertad académica con 111 registros, y el derecho a la educación con 72. Ambos son vulnerados en el caso de difamación y censura de Daisy Valera Fernández en el Instituto Superior de Tecnologías y Ciencias Aplicadas (InSTEC) durante la década del 2000.

En la Gráfica 3 se registran los años en los cuales tuvieron lugar cada uno de los incidentes registrados por el OLA hasta el momento. Para este vigesimoséptimo informe, se presenta un incremento en las violaciones ocurridas durante los años posteriores al nuevo milenio, con incidentes registrados en la década del 2006, 2009 y 2010.

Se registran, asimismo, incidentes correspondientes al año de 2022, relacionados con el trato desigual no justificado por agentes del estado u otra persona(s) actuando a título oficial ejercido sobre Abel González Lescay. Paralelamente, la Gráfica 3.1 presenta los incidentes por década, dejando en evidencia que, hasta la fecha, los picos de incidentes registrados no se encuentran concentrados en una sola década, sino que se presentan en las décadas del 80, 2000 y 2010, lo cual permite evidenciar la repetición de incidentes asociados con la violación a la libertad académica y la autonomía universitaria durante los 63 años de la Revolución

Gráfica 3. Incidentes por año



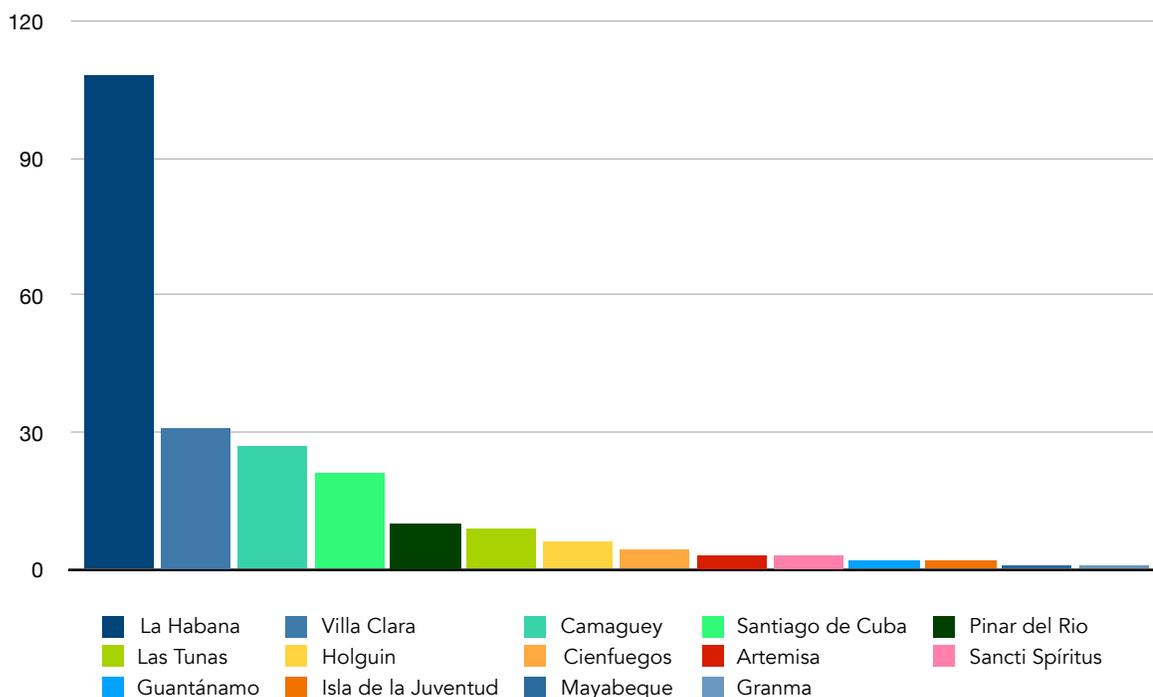
Fuente: Defenders Data Base (2022)

Gráfica 4. Incidentes por institución de educación superior



Fuente: Proyecto OLA 2022

Gráfica 5. Incidentes por provincia

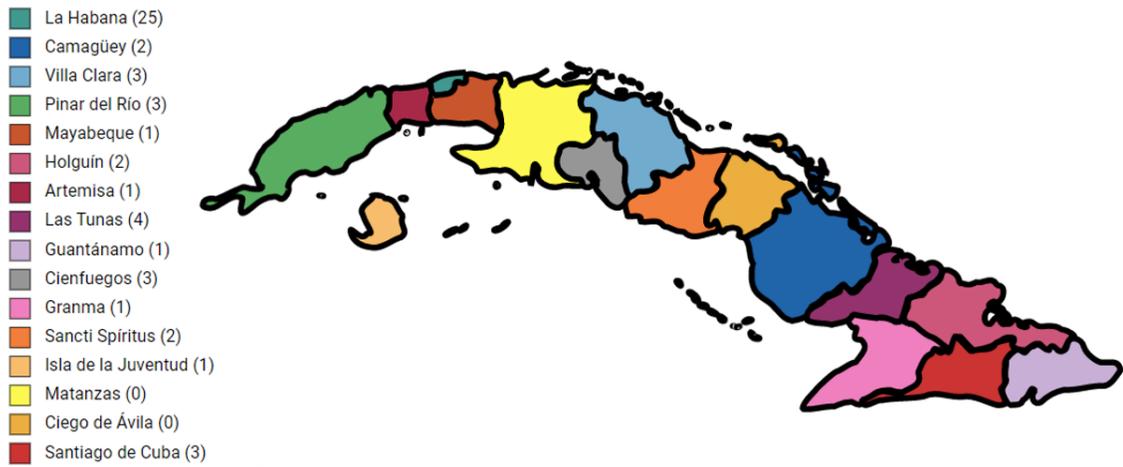


Fuente: Proyecto OLA (2022)

En la gráfica 5 se muestra el número de incidentes ocurridos por provincia, y documentados hasta el momento. Se exponen, por tanto, un total de 108 acaecidos en la provincia de La Habana (provincia en la que se desarrollaron los dos casos de violación a la libertad académica presentados en este informe), con lo cual los incidentes registrados por el OLA ascienden a un total de 228.

Mapa de Instituciones cubanas

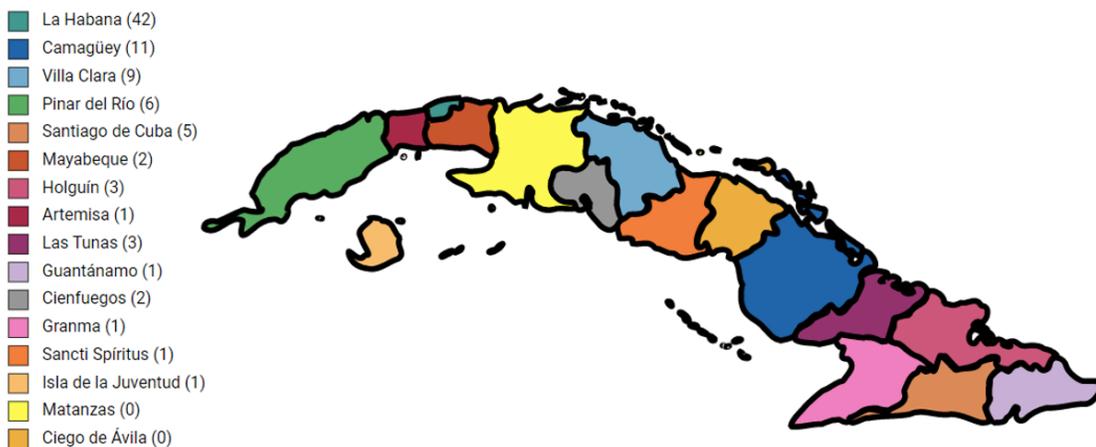
Hasta la fecha, se registran más de 50 instituciones involucradas en los incidentes relacionados con la violación sistemática y generalizada del derecho a la libertad académica y otros derechos humanos. De tal manera, se puede apreciar que la mayoría se encuentran ubicadas en la provincia de La Habana, con un total de 25 centros docentes, entre los que destacan la Universidad de La Habana y el Instituto Superior de Tecnologías y Ciencias Aplicadas (InSTEC), este último asociado al caso de censura y protección desigual ante la ley de Daisy Valera Fernández.



Fuente: Proyecto OLA (2022)

Distribución geográfica de los casos

En el siguiente mapa, se presentan cada uno de los 88 casos publicados hasta la fecha por el OLA, contenidos en un total de veintiséis informes. Es de notar que la provincia de La Habana permanece en primer lugar, con un total de 42 registros, seguida por las provincias de Camagüey, con 11, y Villa Clara, con nueve.



Fuente: Proyecto OLA (2022)

Referencias

Lescay, Abel (4 de agosto de 2021). Testimonio del 11-J: Desnudo en la patrulla. Rialta. Disponible en: <https://rialta.org/testimonio-del-11-j-desnudo-en-la-patrulla/>

Valera, Daisy. (2017, 15 de agosto). Mi última entrevista en La Habana. Havana Times. Disponible en: <https://havanatimesenespanol.org/diarios/daisy-valera/mi-ultima-entrevista-en-la-habana/>

Esta entrega puso a disposición del lector los pormenores asociados a dos casos de estudiantes que en diferentes centros de la enseñanza superior fueron sometidos a la violación de su derecho a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información, así como a la vulneración de su libertad académica; todo ello conducente al condicionamiento o supresión del derecho a la educación.

Observatorio de Libertad Académica (OLA)
obsdelibertadacademica@gmail.com